



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°213.- En la ciudad de Montevideo, el veintidos de febrero de dos mil ocho, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar, al Esc. Darío Castro, de la Sección Inmobiliaria-Sección Información del Registro de la Propiedad de Montevideo y al Esc. Daniel Cersósimo del Registro de la Propiedad de San José Capellones.-

4/2008.- Petición del Sr. José Luis Mato Rodríguez, solicitando la cancelación de una inscripción por doble venta en el Registro de la Propiedad de Maldonado (Exp.216/2007). DICTAMEN: La Comisión entiende que por

aplicación de la ley 10.793, vigente a la fecha de las inscripciones, el Registrador no estaba obligado a controlar el tracto sucesivo. Por lo tanto, al no ser una omisión registral, la cancelación, vigente la ley 16.871, deberá operarse de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 82 y 84 de la ley 16.871. No obstante, el caso planteado tiene solución legal de acuerdo a los artículos 12 y 13 de la ley 10.793 y el actual 54 de la ley 16.871, que determinan la aplicación del principio de prioridad entre las inscripciones. En el caso de que hoy ingresare un negocio que obligue a controlar el tracto sucesivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 inciso

*Por los 2008*

primero y en aplicación del principio del principio de prioridad, el disponente del derecho es el que lo registró en 1996 (insc.4369 Fo.5819. Lo.20). . **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**5/2008.- Petición de la Esc. Marina Rodino en la Sección Información del Reg.de la Propiedad de Montevideo Expte.15/2008.- Dictamen:** La Comisión entiende que el proceso dominial no resulta alterado por cuanto el cesionario que surge de la Cesión del año 1982, es el propietario que se indica en la escritura del 11 de julio de 1985. La inscripción de la Declaratoria mencionada podrá efectuarse a solicitud de la parte interesada, pero el cambio de tipo social se encuentra implícitamente controlado en la escritura del año 1992. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**6/2008.- Situación de los asientos registrales sobre probables escrituras de cesiones de derechos hereditarios inscriptas en el Registro de la Propiedad de Artigas.-** Se resuelve analizar las fotocopias aportadas a efectos de determinar si corresponde o no cancelar las inscripciones cuestionadas o inscribir en el Registro Nacional de Actos Personales. Si fija para el 29 de febrero el tratamiento definitivo del tema. Se retira de Sala el Esc. Darío Castro, ingresando la Esc.Susana Vidal

**7/2008.- Petición sobre cancelación de una inscripción en el Registro de Automotores de Maldonado ( Expte 218/2007) DICTAMEN:** Previamente a tomar a tomar una



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

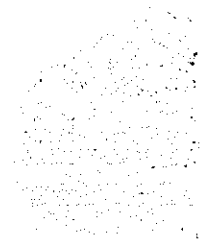
Resolución definitiva sobre el tema, se sugiere dar vista al Banco de Seguros del Estado.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se da entrada a la consulta del Esc. Cersósimo sobre el certificado único departamental, fijándose para el día 29 de febrero próximo el tratamiento del tema.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS



CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

